



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL IDEA PARA LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL QUE CONTRIBUYE AL ACCESO A LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DE TRANSPORTE ESCOLAR. ACTA DE INCORPORACION N° UNO (01) AL CONVENIO MARCO N°24AS151F1836 – NÚMERO IDEA 0346-2024”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, facultado por los Decretos Departamentales N°2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 de 2021, y el Decreto Departamental N°2021070000528 del 1 de febrero de 2021, y de conformidad con el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del literal c) del Artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;” por lo que las entidades públicas tienen el deber de orientar sus acciones hacia la satisfacción de las necesidades colectivas.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad;” principios que deben regir las actuaciones de las entidades estatales, incluyendo la celebración de convenios interadministrativos.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia consagra que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;” y que el Estado, en coordinación con sus entidades territoriales, tiene la responsabilidad de garantizar la calidad y cobertura del servicio educativo, promoviendo condiciones de acceso y permanencia para todos los niños, niñas y jóvenes.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos;" siendo los convenios interadministrativos una herramienta idónea para alcanzar estos objetivos en proyectos de impacto social, como la mejora de la calidad educativa.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o para prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante convenios interadministrativos, mecanismo que resulta pertinente para el desarrollo del presente proyecto de alfabetización.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 regula los convenios interadministrativos bajo la modalidad de contratación directa, asegurando celeridad y eficacia en la implementación de proyectos de interés común entre entidades estatales.

Que el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027" en su línea estratégica "Cohesión desde lo social" y el programa "Educación Rural Transformadora" establecen como objetivo mejorar la calidad y cobertura de la educación en los municipios no certificados, priorizando estrategias de alfabetización inicial con enfoque territorial y de inclusión.

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001 atribuye a las entidades territoriales la competencia para "administrar y garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad;" lo cual justifica la colaboración entre el Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) para la ejecución del presente convenio.

Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), en cumplimiento de su objeto social y funciones, está habilitado para administrar recursos a través de fondos especiales, proporcionando mecanismos técnicos y financieros que facilitan la ejecución de proyectos estratégicos, como el que se plantea en el presente convenio.

Que el Comité Técnico establecido por el convenio garantizará el cumplimiento del plan operativo y la correcta administración de los recursos, actuando como un mecanismo de control y supervisión que asegura la transparencia y eficacia en la ejecución de los objetivos del convenio.

Que acorde con lo expuesto, el presente convenio interadministrativo se regirá por las cláusulas y disposiciones legales correspondientes, bajo los principios de legalidad, transparencia y eficacia

Que el Decreto N° 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, aplicable según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Que el presente proceso de contratación fue aprobado en Acta de Comité Interno de Contratación N° 139 de diciembre de 2024, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento N° 121 del 30 de diciembre de 2024, Su presupuesto asciende a **CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$4.927.055.781)**, que incluyen el aporte del Departamento de Antioquia, los costos de administración de y los impuestos y contribuciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera: CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/L (**\$4.692.434.077**) aportados por el Departamento de Antioquia -Secretaría de Educación y DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M.L (**\$234.621.704**) aportados por el Instituto de Desarrollo de Antioquia –IDEA en especie, correspondientes a los costos de operación del Fondo Especial.

Que la DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR tiene asignadas las siguientes funciones:

1. Adoptar y ejecutar estrategias para el acceso y la permanencia de la población en edad escolar, extra edad y adultos de las zonas urbanas y rurales, considerando de forma integral las necesidades, particularidades y potencialidades de los diferentes grupos poblacionales.
2. Planificar y definir las estrategias de acceso, retención y permanencia con calidad en cada uno de sus componentes, de acuerdo con una visión integral y multidisciplinaria del sistema educativo en el departamento, que permita cumplir el mandato constitucional del derecho fundamental a la educación y la cobertura educativa total.

Que La creación de un fondo especial mediante un convenio interadministrativo entre la Gobernación de Antioquia y el IDEA se erige como una estrategia clave para materializar los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental. Este fondo permitirá articular esfuerzos multisectoriales, involucrando tanto a entidades públicas como privadas, para abordar de manera integral y eficiente el desafío de generar estrategias de acceso a la educación a través del transporte escolar.

Que esta iniciativa ampliará las oportunidades de acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad.

Que el fondo administrado por el IDEA centralizará los recursos propios, incluidos partidas departamentales, municipales, nacionales y de cooperación internacional. Su manejo permitirá una gestión ágil y transparente para financiar proyectos que impacten directamente los indicadores de alfabetización.

Que la creación de un fondo especial se erige como una estrategia clave para materializar los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental. Este fondo

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

permitirá articular esfuerzos multisectoriales, involucrando tanto a entidades públicas como privadas, para abordar de manera integral y eficiente las necesidades del Departamento de Antioquia.

Que para tal efecto se celebrará un convenio derivado: ACTA DE INCORPORACION N° UNO (01) AL CONVENIO MARCO N°24AS151F1836 – NÚMERO IDEA 0346-2024

Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que vicien el presente convenio interadministrativo, es viable la contratación entre el Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Educación, y el Instituto de Desarrollo de Antioquia –IDEA.

Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web: www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa con EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA - NIT. 890. 980.179 — 2, con el objeto de “INCORPORACIÓN DE RECURSOS AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL QUE CONTRIBUYE AL ACCESO A LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DE TRANSPORTE ESCOLAR.” ACTA DE INCORPORACION N° UNO (01) AL CONVENIO MARCO N°24AS151F1836 – NÚMERO IDEA 0346-2024

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese la celebración del objeto contractual con EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA - NIT. 890. 980.179 — 2, con un plazo de **Doce meses (12 meses)** contados a partir de la fecha de suscripción de acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. El presupuesto asciende a la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$4.927.055.781)**, que incluyen el aporte del Departamento de Antioquia, los costos de administración de y los impuestos y contribuciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera: **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$4.692.434.077)** aportados por el Departamento de Antioquia -Secretaría de Educación y **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M.L (\$234.621.704)** aportados por el Instituto de Desarrollo de Antioquia –IDEA en especie en especie, correspondientes a los costos de operación del Fondo Especial.

ARTÍCULO CUARTO: Se establecen las siguientes obligaciones:

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

COMPROMISOS DE LOS CONVENIANTES:

A) Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, las modificaciones, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
3. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio
4. Designar ambas entidades un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
7. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.

8. Coordinar conjuntamente, la realización de contratos, visitas técnicas de campo, y demás estrategias que se consideren necesarias en cumplimiento del objeto; entre otros.

B) COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR (IDEA)

COMPROMISOS TÉCNICOS

1. Constituir el Fondo Especial de recursos.
2. Apertura de las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del Fondo Especial.
3. Generar los extractos o Estados de cuenta de las diferentes cuentas del fondo especial.
4. Generar los informes de Ejecutivos y detallados de la ejecución del Convenio.
5. Realizar los pagos ordenados en cumplimiento del convenio autorizados por el ordenador del Gasto.
6. Presentar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del Convenio Interadministrativo.
7. Presentar mensualmente al ordenador del gasto, con copia a la supervisión del convenio, los respectivos informes de compromiso y ejecución del mismo.
8. Participar en las reuniones que le sean convocadas, en el marco de su rol de administrador de los recursos.
9. Administrar los recursos que, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aporten al Instituto para el desarrollo de Antioquia y el departamento, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1525 de 2008 y demás normas que la modifiquen o complementen.
10. Expedir las reservas o disponibilidades que amparen los procesos contractuales derivados.
11. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer en disposición de las partes.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

12. Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que puedan disminuir su monto o impedir su utilización oportuna.
13. Realizar en termino de cinco (5) días hábiles los pagos ordenados en cumplimiento del objeto convenio autorizados por el ordenador del Gasto del Fondo especial. En todo caso el plazo para el pago estará supeditado a la verificación de los beneficiarios de éste en las listas restrictivas y que dicha verificación no presente alertas que impidan la realización del mismo dentro de los tiempos establecidos.

COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS

1. Reconocer rendimientos por los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial, que deben corresponder a un 10% de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente, liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas derivadas del Fondo Especial para el presente convenio. Dichos rendimientos serán reintegrados de acuerdo con las instrucciones pactadas en el convenio.
2. El IDEA realizará el respectivo informe financiero, señalando mensualmente los rendimientos generados por los recursos incorporados, los cuales se reflejarán en los extractos de la cuenta especial que se disponga para este convenio y deben consignarse al departamento en la cuenta que éste indique a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al mes causado. El IDEA presentará informes financieros mensuales de los recursos que sean incorporados al Fondo.
3. Presentar los informes financieros y presupuestales del Fondo Especial que le solicite el Secretario de Educación y/o el supervisor del convenio.
4. Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos.
5. Mantener los recursos y la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA, y de los demás que se encuentre administrando.
6. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.
7. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
8. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores del convenio y/o los organismos de control y vigilancia.
9. Aportar en especie el total del costo de operatividad, el cual está previsto en el cinco por ciento (5%) del total de los recursos entregados en administración en el fondo especial.
10. Designar un supervisor con la experiencia y conocimiento en la administración de los recursos; el cual prestará asesoría permanente al Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación y será el enlace con el Departamento.
11. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo del convenio interadministrativo.
12. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por la Secretaría de Educación durante la ejecución del convenio interadministrativo y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo.

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

13. Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna.
14. Sujetarse a las políticas establecidas en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de los mismos.
15. Mantener informada mensualmente a la secretaria de educación del departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
16. Previo a la liquidación del Convenio, el conveniente, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia, los recursos que no sean invertidos, aportados por la secretaria de educación para el convenio, una vez suscrita el acta de terminación del presente convenio.
17. Previo a la liquidación del convenio, el conveniente deberá cancelar la cuentas y quedar con saldo cero (0), que abrió con los recursos que aportó y que aportó el Departamento de Antioquia, y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en acta de liquidación.
18. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia y del IDEA, a través de la disposición de la imagen institucional de todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo de las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por los manuales de identidad del Departamento de Antioquia y el IDEA. Las piezas producidas, así como cualquier información hablada, escrita o un tercero, deberá contar con la aceptación de los convenientes.
19. Los informes, recolección de información, y demás actividades asociadas a las actividades del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad del 100% del Departamento de Antioquia y del IDEA, razón por la cual el conveniente debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del departamento y del IDEA o bien para patente de registro, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
20. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
21. El conveniente, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
22. El Conveniente debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
23. El Conveniente debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en una entidad bancaria legalmente

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

- reconocida y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio. (En los casos que el objeto contractual lo requiera, se podrá dejar consignado la necesidad de autorizar pagos con la condición de firmas conjuntas por parte de todos los convenientes).
24. Declarar y pagar todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, generados con ocasión de la administración y pago de los recursos que formen parte del fondo especial.
 25. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
 26. Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados y sus pagos de ejecución.
 27. Realizar los desembolsos ordenados en cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo y sus actas de incorporación autorizados por el ordenador del gasto de la Secretaría de Educación. El plazo para el pago estará supeditado a la verificación de los beneficiarios de éste en las listas restrictivas y que dicha verificación no presente alertas que impidan la realización del mismo dentro de los tiempos establecidos.
 28. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniente y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso:
 - a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada.
 - b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer.
 - c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
 29. El Conveniente, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces:
 - a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
 30. Las partes manifiestan no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
 31. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

COMPROMISOS TÉCNICOS DEL CONVENIENTE EJECUTOR

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para la incorporación de recursos al fondo especial constituido.

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

2. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de los compromisos y actividades objeto de éste, y toma de decisiones que tenga incidencias en la ejecución del mismo.
3. Exigir al IDEA la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio en lo relacionado con la constitución del fondo especial y la administración financiera de los recursos, de conformidad con el alcance y las obligaciones del convenio.
4. Convocar y participar en las reuniones que se requieran para el seguimiento del convenio.
5. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por el IDEA.
6. Velar por el cumplimiento de los compromisos del convenio.
7. Atender oportunamente los requerimientos que realiza el IDEA en especial los que puedan afectar el normal desarrollo del convenio.
8. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores del convenio y/o los organismos de control y vigilancia.
9. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y pueda afectar el normal desarrollo del convenio.
10. Ordenar al IDEA para que en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, genere los respaldos presupuestales - reservas, labores o disponibilidades-, necesarios para amparar los procesos de contratación derivada del presente Convenio Interadministrativo, para lo cual el Ordenador del Gasto del Fondo Especial constituido, deberá indicar, mediante oficio formal y radicado en el IDEA, la siguiente información: El número del Fondo Especial en el SIIF, N° de encargo y su cuenta, objeto, plazo y valor.
11. La secretaria educación será la responsable de realizar los procesos contractuales de los contratos derivados del presente convenio interadministrativo del fondo especial; así mismo, incluyendo la elaboración de estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos necesarios para los procesos de selección, así como la ejecución, supervisión e interventoría de los contratos resultantes.
12. Ordenar al IDEA los pagos que se requieran en virtud de la ejecución de la contratación derivada del presente Convenio Interadministrativo, a través de oficio formal, suscrito por el ordenador del gasto del Fondo Especial y radicado en el IDEA, en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del beneficiario, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del contrato, pago parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la planilla de pago del mes, Informe de actividades, RUT, si es el primer pago, Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación. Exigir a los contratistas de los diferentes contratos que se realicen para la ejecución del presente convenio interadministrativo y/o las Actas de Incorporación que se suscriban; las garantías que correspondan, en las que deberá figurar el IDEA y el Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación, como asegurados y beneficiarios.
13. Mantener indemne al IDEA frente a cualquier reclamación que se realice por parte de cualquier persona natural o jurídica, organismo de control o

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

autoridad judicial o administrativa con ocasión de la ejecución de los contratos derivados.

14. Las demás que le sean aplicable en desarrollo del objeto del presente convenio.

COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1. Aportar los recursos de los convenios derivados del convenio marco.
2. Registrar presupuestalmente los dineros comprometidos en el futuro convenio, los cuales serán incorporados en el Fondo Especial que constituirá en razón del mismo.
3. Solicitar a EL IDEA la generación de las reservas para la realización de los procesos de contratación con cargo a los recursos del Fondo, a través oficio formal, suscrito por el Ordenador del Gasto y radicado en el IDEA, en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo y cuenta, además, el objeto, plazo y valor de la labor.
4. Adelantar los estudios previos y los procesos contractuales requeridos de acuerdo a la normatividad, con cargo al fondo.
5. Aprobar por intermedio de la Secretaría de Educación, los pagos con cargo a los recursos del Fondo objeto del Convenio, expidiendo para tales fines las respectivas autorizaciones de desembolso al IDEA y anexando los soportes necesarios para cada uno de los pagos.
6. Ordenar a EL IDEA los pagos que se requieran en cumplimiento del objeto contractual, a través oficio formal, suscrito por el ordenador del gasto y radicado en el IDEA, en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo y cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización.
7. Acordar con EL IDEA los formatos y medios para la remisión de las autorizaciones de pagos.
8. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por EL IDEA.
9. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Atender oportunamente los requerimientos que realice EL IDEA, en especial los que puedan afectar el normal desarrollo del convenio.
11. Designar la supervisión del presente convenio, y de los contratos derivados del mismo.
12. Liquidar el presente convenio, previa liquidación de los contratos que se suscriban en desarrollo del mismo.
13. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

ARTÍCULO QUINTO. Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO. Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo a lo estipulado en el en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

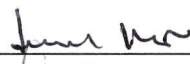
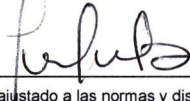
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	JULIAN FELIPE BERNAL Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		30/12/24
Revisó	MARIA LILIANA MENDIETA Director Asuntos Legales - Secretaria de Educación		30/dic/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.